



AYUNTAMIENTO
VILLAFRANCA(NAVARRA)
TEL: 948845006
FAX: 948845634
C.I.F.: P3125400F

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día VEINTINUEVE DE MARZO DOS MIL DIEZ, se constituyó el M. I. Ayuntamiento de Villafranca (Navarra) en SESIÓN ORDINARIA bajo la Presidencia de DOÑA MARIA CARMEN SEGURA MORENO, previa convocatoria al efecto cursada en forma legal y asistiendo junto a la señora Alcaldesa los corporativos; Doña María Pilar Lafraya Amigot; Don Enrique Mayayo Amigot; Don Gorka Azcona Bertol; Don David Muñoz Gutiérrez, Don Enrique Marín San Miguel; Doña Silvia Castillejo Ventura; Don Fernando Pérez Cristóbal, Doña Isabel Moreno Mató y Don Jesús Rudi Ochoa, excusando su asistencia Doña Virginia Cerdán Azcona; y actuando como Secretario el de la Corporación del municipio Don Mikel Oscáriz Zabaco que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las veinte horas cinco minutos, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral de Administración Local 6/90 y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen el orden del día.

1º.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 25-01-2010.-
Decisión.

Se da cuenta del borrador del acta mencionada que obra en poder de los señores corporativos, manifestando por Secretaría si existe alguna pega o manifestación al contenido de dicha acta que puedan objetar al respecto los ediles.

No se manifiesta ninguna pega sobre el acta de la sesión ordinaria de 25.01.2010; que es aprobada por unanimidad.

2º.- Resoluciones de Alcaldía emitidas del 21-01-2010 hasta la fecha de Convocatoria de la Sesión.- Dada cuenta.

Se informa de las resoluciones de Alcaldía, y se adjuntan resúmenes de las mismas que han sido emitidas desde el día 21-01-2010 hasta la fecha de convocatoria de esta sesión plenaria, cuyos documentos obran en poder de todos los corporativos.

Se da la Corporación por enterada del contenido de las resoluciones, quedando en Secretaría todas las resoluciones literales a disposición de la Corporación.

La Corporación se da por enterada de las mismas que son ratificadas.

<p>3º.- Dimisión de doña Virginia Cerdán Azcona como concejala del Ayuntamiento de Villafranca.- Decisión.</p>

Se da cuenta por Secretaría de la renuncia al cargo presentada por la concejala de la corporación Doña Virginia Cerdán Azcona por instancia presentada en fecha de 10 de marzo en el Registro General del Ayuntamiento de Villafranca. Con posterioridad a la fecha indicada y constando en documento adjunto en expediente de la sesión, en comparecencia personal ante el Secretario del Ayuntamiento se afirma y ratifica en la renuncia al cargo de Concejala que ostenta.

Se informa además que a continuación de haber tenido lugar la renuncia de la señora Cerdán Azcona, Don Juan José Muñoz Bernal, segundo en la lista electoral presentada por Agrupación de Izquierdas de Villafranca (AVI), presentó instancia renunciando a su derecho a ocupar el cargo de concejal del M.I. Ayuntamiento de Villafranca y que en la misma fecha compareció en la Casa Consistorial reafirmando expresamente su renuncia a aceptar y ocupar dicho cargo de corporativo que por número correlativo le correspondía, y cediendo el puesto al candidato siguiente o siguientes que por orden numérico correlativo corresponda para su aceptación.

La Señora Alcaldesa añade que se da cuenta conjuntamente de la renuncia al cargo de Doña Virginia Cerdán Azcona y de la renuncia al nombramiento por parte de Don Juan José Muñoz Bernal por motivos de economía procesal, puesto que de otra forma habría que esperar a que desde la Junta de Gobierno Central designaran como sucesor a Don Juan José Muñoz para que este renunciara y pasara a ser la candidata Doña Yolanda García Lafraya.

Resultando: Que en las elecciones municipales celebradas el día 27 de mayo de 2.007 obtuvo representación en este Ayuntamiento mediante un concejal la Agrupación de Villafranca de Izquierdas (AVI), cargo que ha venido siendo ostentado por Doña Virginia Cerdán Azcona.

Teniendo en consideración el artículo 182.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General 5/1985, de 19 de junio y el artículo 108.8 del mismo cuerpo legal, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad darse por enterado de las renunciaciones previamente informadas, y admitirlas, dando traslado de las mismas a la Junta Electoral Central para que surtan los efectos oportunos y se emita si procede la correspondiente credencial de concejal a nombre de Doña Yolanda García Lafraya, por ser la siguiente candidata al cargo, y quién deberá en su caso tomar posesión del mismo en una próxima sesión plenaria.

4.- Plan de Inversiones Locales para el periodo 2.009-2.012. Aprobación del Plan Financiero de las obras del M.I. Ayuntamiento de Villafranca incluidas para el ejercicio 2.010 y 2.011, consistentes en Renovación de redes de calles Mayor, Crucero, Procesiones, Plaza Nueva, Alesves, Pamplona, Cruce Carmen y Paloma, y M. de Cervantes con Grupo Escolar; Pavimentación en las Calles Mayor, Crucero, Procesiones, Plaza Nueva y Alesves y Pavimentación y Ampliación del Cementerio Municipal.- Decisión.

Por Secretaría se da lectura al plan financiero preparado por Intervención y adjunto en el expediente, relativo a las obras referidas en el título de este punto del Orden del Día, documento en el que además se establece el plan financiero de la obra incluida por el Gobierno de Navarra para el año 2.011 correspondiente al Cementerio Municipal de Villafranca.

La Alcaldesa procede a explicar que en el último momento se ha efectuado una modificación al mismo motivado en que existe la posibilidad de reflejar un margen del 10 por ciento de las cantidades concedidas. Además indica que se ha optado en el proyecto por eliminar las aceras en las calles más angostas para dotarlas de mayor amplitud y termina señalando que en ningún caso se van a solicitar contribuciones especiales a los vecinos de Villafranca para financiar estas obras.

Don Enrique Mayayo Amigot solicita una aclaración respecto a los importes plasmados en el Plan Financiero objeto de debate, a lo que la señora Alcaldesa le contesta informándole que se debe a la deducción prevista en el I.V.A. correspondiente a las obras de redes.

Visto todo lo anterior, y al objeto de dar cumplimiento al artículo 44.2.B del Decreto Foral 5/2.009, de 19 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Foral 16/2008, de 24 de octubre, del Plan de Inversiones Locales para el Periodo 2009-2012, se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Financiación de las obras previstas por este Ayuntamiento de Villafranca e incluidas en el Plan de Inversiones Locales del Gobierno de Navarra para el Periodo 2.009-2.012, documento adjunto en el expediente de la sesión.

SEGUNDO.- Remitir el Plan Financiero aprobado en el punto anterior, conjuntamente con el proyecto de las obras: -Pavimentación de las calles Mayor (parcial), Crucero Ancho (Parcial), Procesiones, Plaza Nueva, Pamplona, Alesves y crucero Angosto; -Renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento de las calles Mayor (Parcial), Crucero Ancho (parcial), Procesiones, Plaza Nueva, Pamplona, Alesves, Crucero Angosto, Cruce Carmen y Paloma e intersección Miguel Cervantes con Grupo Escolar, incluidas para el año 2.010 en Plan de Inversiones Locales, al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra con anterioridad al uno de abril del presente.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

CUARTO.- Efectuar los traslados que procedan del presente acuerdo a los efectos oportunos.

5.- Incoación de expediente de contratación de Choperas municipales por subasta, procedimiento abierto y a pliego cerrado, para su explotación por parte del adjudicatario resultante de la misma. - Decisión.

Se da cuenta por Secretaría que por Comisión Informativa de Comunales, Agricultura, Ganadería y Río Aragón, de 2 de febrero de 2.010, y por Comisión Informativa de Hacienda de fecha de 12 de febrero de 2.010, fue sometido a debate el arrendamiento mediante subasta de una tercera parte de las choperas pertenecientes al Comunal del municipio de Villafranca, habiéndose postergado su decisión a la consideración de la misma por parte del Pleno de la Corporación por ser el órgano competente para adoptarla.

La señora Alcaldesa expone que se han redactado los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Condiciones Esenciales que se proponen para llevar a buen efecto la subasta de las referidas parcelas. Relaciona esta actuación con la necesidad de financiar la parte no subvencionada de las obras incluidas en el plan cuatrienal 2.009-2.012, a lo que añade que al Ayuntamiento no le conviene incrementar su nivel de endeudamiento, el cual ya se ha visto elevado por gastos imprevistos que se han ido produciendo en los últimos meses, y señala que esto no se debe plantear como una pérdida sino como una operación financiera puntual que reduce gasto corriente y evita el futuro pago de intereses de financiación.

A continuación toma la palabra Don Enrique Mayayo Amigot, afirmando que también desde el grupo político municipal de PSN han trabajado mucho en relación a este tema del Orden del día, lo cual le hubiera gustado escuchar de palabras de la señora Alcaldesa en su anterior intervención, no obstante señala que la acción no les convence demasiado. En primer lugar declara que a pesar del carácter de subasta, se pretende que la adjudicataria sea una empresa concreta. En segundo lugar muestra su malestar porque desde el grupo político del que es portavoz se solicitó estudio financiero de las condiciones de un crédito a diez años, el cual no se ha realizado, no sabe si por que simplemente no se ha hecho o si porque el mismo no respaldaba el plan presentado por el grupo político municipal de UPN. El señor Mayayo Amigot expone que su grupo si que ha solicitado un estudio a una entidad financiera, del que se concluye que con la subasta que se pretende, el Ayuntamiento dejaría de percibir 132.000 euros respecto de lo que se obtendría con la explotación directa de las choperas, aunque reconoce que un tercio de esa cantidad se perdería en intereses, observa que seguiría siendo una pérdida de ingresos. Don Enrique Mayayo continúa su exposición indicando que no le parece serio que se especule con la posibilidad de ahorrar con el sueldo del guarda, y que el arrendamiento supondría una pérdida de

empleo para el municipio a no ser que la empresa adjudicataria contratara a vecinos de la localidad. Otro motivo con el que argumenta su oposición y la de sus compañeros a esta forma de gestión indirecta, es que las empresas que se dedican a estos trabajos utilizan herbicidas y pesticidas demasiado agresivos, circunstancia que pone en contraposición con la fama del municipio de Villafranca como icono en la gestión de este tipo de cultivos precisamente por la forma de explotación que se viene desarrollando.

Por su parte, la señora Alcaldesa le rebate señalando que la carga financiera que soporta el Ayuntamiento obliga a buscar soluciones como esta y que las choperas generan gastos anuales de entorno a los 30.000 euros, mientras que con su arrendamiento se generarán ingresos anuales que rondarán los 20.000 euros. Añade que no se tiene intención de dejar el guarderío cuando el guarda proceda a jubilarse, sino que se había pensado que fuera ocupado por alguien que se reubicara de la brigada, en cualquier caso todavía estaría pendiente el estudiar si se reubicaría a un trabajador o se sacaría la plaza a concurso público. Por otro lado incide en que los beneficios derivados de las choperas se han visto muy reducidos en los últimos años y el arrendamiento de las 47,02 hectáreas que se propone es una forma de asegurar unos ingresos fijos originados por el cobro de la rentas. A continuación procede a enumerar una serie de pueblos en los que ya está funcionando esta forma de gestión, destacando que habida cuenta de que las choperas de Villafranca son mejores que las de cualquier otro municipio, ello se vería reflejado en una obtención de ingresos por arrendamiento mayor de la que pueda tener lugar en otras localidades. Finalmente reconoce que se les pasó por alto la petición del grupo político municipal PSN de solicitar un estudio financiero, pero que ello se debió a la convicción de que el arrendamiento de las choperas era la mejor opción para el Ayuntamiento.

Don Enrique Mayayo retoma la palabra para decir que no se puede contar con la jubilación del guarda rural, y en caso de que esta tuviera lugar y hubiera que sustituirle, debería de ser una persona con la formación requerida para que se pudiera cobrar el guarderío. Finaliza su intervención indicando por un lado que no tiene indicios de que la omisión del estudio de financiación haya sido un descuido, y por otra parte que tampoco les convencen las personas que se encuentran en el consejo directivo de la empresa que previsiblemente va a resultar adjudicataria.

Don Fernando Pérez Cristóbal toma la palabra indicando como ha evolucionado la situación económica del Ayuntamiento desde que su grupo político tomara posesión de la Alcaldía en 2.007, siendo en este momento de la sesión que los señores corporativos se desvían del punto del orden del día embarcándose en un intenso debate sobre la situación financiera actual y previa del Ayuntamiento y sobre las inversiones que se han venido desarrollando por unos y otros a lo largo de los años y de las legislaturas.

De vuelta al tema del arrendamiento de una tercera parte de las choperas del Comunal de Villafranca, la señora Alcaldesa opina que es lo mejor que se puede hacer, hoy por hoy, por evitar mayor carga financiera al Ayuntamiento, a lo que Don Enrique Mayayo le contesta que es un plan ruinoso que procura maquillar el Presupuesto Municipal de 2010, y que sospecha que el año que viene seguramente se

encontrarán con que se pretende sacar a subasta el resto de las choperas municipales.

Doña Silvia Castillejo Ventura interviene solicitando a su compañero el señor Enrique Mayayo que no empiece a planificar el presupuesto del año que viene cuando todavía no ha tenido lugar la aprobación del vigente.

Una vez finalizado el debate, la descripción de cada una de las parcelas objeto de la subasta, superficie y demás datos, son los que se detallan en el siguiente cuadro:

ANTIGÜEDAD PLANTACIÓN	POLIGONO	PARCELA	PARAJE	SUPERFICIE
2003	6	108A	ISLA	1,40
2003	6	125C	ISLA	3,64
2006	6	541	ISLA	0,60
2006	6	130	ISLA	0,50
2006	6	165B	ISLA	2,70
2007	6	108B	ISLA	1,60
2007	6	125A	ISLA	8,00
2010	6	331	ISLA	4,00
2008	6	535	SOTO BARTOLO	1,30
2008	4	548	FRAILE	4,20
2008	4	1623b	ROMERO	1,70
2006	4	660	SOTO NUEVO	2,00
2006	4	875	RAMAL DE MINA	2,60
2004	4	879	RAMAL DE MINA	5,10
2003	4	523	ROMERO	0,30
2003	4	1625	ROMERO	1,40
2003	4	1626	ROMERO	0,70
2003	4	1627	ROMERO	0,70
2003	4	517	ROMERO	0,30
2004	4	518	ROMERO	1,20
2004	4	1628B	ROMERO	3,10
			TOTAL	47,04

El tiempo de adjudicación vendrá determinado por el ciclo natural de la choperas, estimado inicialmente en doce (12) años para los terrenos de nueva

plantación y el que reste hasta dicho plazo para las plantaciones ya realizadas, además, el precio base de la licitación será de 400 € por hectárea y año y el adjudicatario deberá depositar una fianza definitiva por importe de 9.031,68 €, en todo caso las condiciones serán las que obran en el pliego de cláusulas esenciales redactado para el presente procedimiento de subasta.

En atención a todo lo anterior, el Pleno de la Corporación procede a la votación de este punto del orden del día, de lo que resulta empate de cinco votos a favor frente a cinco en contra.

Sometido el asunto a una segunda votación, resulta ahora aprobado con cinco votos a favor frente a cinco contrarios por el voto de calidad de la señora Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, por lo que se acuerda:

PRIMERO.- Incoar expediente administrativo y aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta del arrendamiento de choperas y que obra adjunto en el expediente de la sesión.

SEGUNDO.- Sacar en pública subasta el arriendo de 47,02 hectáreas de parcelas destinadas a plantación de chopo en el Comunal de Villafranca, las cuales han sido previamente definidas y asimismo están indicadas en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas, mediante subasta pública, por procedimiento abierto y a pliego cerrado.

TERCERO.- Publicar la licitación por un mínimo de 15 días naturales en el Tablón de Anuncios Municipal, debiendo someterse los licitadores al cumplimiento de este acuerdo y del Pliego de Condiciones Económico-administrativas del Ayuntamiento.

<p>6.- Aprobación inicial Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Villafranca para el año 2.010. y Plantilla Orgánica correspondiente al mismo ejercicio- Decisión.</p>
--

Por Secretaría se presentan a los señores corporativos los documentos correspondientes al Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Villafranca previsto para el año 2.010, compuesto por el del Ayuntamiento, el de la Residencia Municipal de Ancianos y el de la Escuela de Música Municipal, además del documento correspondiente a la Plantilla Orgánica Municipal del personal al servicio de este Ayuntamiento, también para el ejercicio de 2.010.

Toma la palabra Doña Silvia Castillejo Ventura indicando que se han mantenido la contribución y otras tasas fiscales sin modificación alguna y destacando los ingresos de Haciendas Locales, los de de la Comunidad de Bardenas Reales y los relativos al recién aprobado acuerdo de arrendamiento de choperas del Comunal del Ayuntamiento de Villafranca. En cuanto a gastos resalta el ahorro energético en alumbrado público y señala que no se ha menoscabado en ningún sentido el bienestar social de los ciudadanos. Se va a proceder a la rehabilitación del patio del centro

escolar y está prevista también la compra de maquinas de ejercicios para el gimnasio municipal.

En cuanto al Presupuesto de la Residencia de Ancianos señala que al no desarrollar la entidad una actividad que la haga viable por si misma requiere como en años precedentes una transferencia de fondos por parte del Ayuntamiento, y en lo relativo a la Escuela de Música hace mención de la subvención procedente del Gobierno de la Comunidad Foral.

Concluye la señora concejala señalando que se trata de unos presupuestos austeros pero ambiciosos a su vez.

La Alcaldía toma la palabra para efectuar un análisis de la deuda del Ayuntamiento en relación con las inversiones desarrolladas, destacando que no se han realizado inversiones sin subvención, estando las menos subvencionadas en al menos un 50 % de su importe, y concluyendo que se han realizado inversiones por seis millones de euros, lo que se ha visto contrarrestado en un incremento de la deuda municipal de tan solo setecientos mil euros.

En cuanto a la Plantilla Orgánica, la señora Alcaldesa señala que por error figura omitido de la misma Don Fernando Rebolé, lo cual se procede a corregir, y añade que se quieren sacar dos plazas, una restringida de Oficial Administrativo y la de Director de la Escuela de Música.

Informa que en el último momento se ha hecho una reducción de la partida de gastos del Palacio de Bobadilla para crear la del taller de jardinería, que se encuadra en un proyecto conjunto con los Ayuntamientos de Milagro, Marcilla y Funes, que viene financiado por una subvención procedente de la Unión Europea.

Don Enrique Mayayo Amigot toma la palabra declarando que por coherencia con su anterior votación contraria al arrendamiento de las choperas del comunal municipal, cuya partida viene lógicamente reflejada en los ingresos del presupuesto a aprobar, él y su grupo votarán en contra de los mismos, no obstante solicita que se proceda separadamente a la votación del Presupuesto General Único y de la Plantilla Orgánica, consultando a Secretaría sobre este extremo y siendo respondida su consulta afirmativamente.

<p>Aprobación inicial Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Villafranca para el año 2.010.- Decisión.</p>
--

Considerando: Que de conformidad con el artículo 267 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Foral de Navarra, las entidades locales de Navarra elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General Único que constituirá la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento en el correspondiente ejercicio económico o que se prevea realizar en el mismo, y que según el Artículo 271 del mismo texto legal, aprobado inicialmente el Presupuesto General por el Pleno, se expondrá en la secretaría por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el

BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Se somete a votación del Pleno del M.I. Ayuntamiento de Villafranca la aprobación del Presupuesto General Único para el año 2.010, de lo que resulta empate de cinco votos a favor frente a otro cinco en contra.

Sometido el asunto a una segunda votación, resulta ahora aprobado con cinco votos a favor frente a cinco contrarios por el voto de calidad de la señora Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, por lo que se acuerda:

Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único para el ejercicio 2.010 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, exponer el expediente en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio de su aprobación en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

<p>Aprobación inicial Plantilla Orgánica correspondiente al ejercicio 2.010- Decisión.</p>

Considerando asimismo que el artículo artículo 236 de la citada Ley Foral de Administración Local establece que Las plantillas orgánicas de las corporaciones locales deben aprobarse anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

Se somete a consideración del Pleno del M.I. Ayuntamiento de Villafranca la aprobación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento para el ejercicio 2.010, que obra en el expediente de la sesión, de lo que resulta su aprobación con el voto favorable de la totalidad de los concejales asistentes, por lo que por unanimidad se adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica del M.I. Ayuntamiento de la Villa de Villafranca para el ejercicio 2.010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, exponer el expediente en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de su aprobación en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

<p>7.- Modificaciones del Presupuesto Municipal prorrogado correspondiente al año 2.009. - Decisión.</p>

Por Secretaría se da lectura a las modificaciones de competencia de Pleno que se traen para la aprobación por este órgano municipal y que son las que figuran en el expediente de la sesión.

Por la Alcaldía se expone que se trata de una serie de modificaciones presentadas al objeto de cuadrar el cierre del ejercicio económico de 2.009.

El Pleno Municipal, a la vista de la modificación propuesta del Presupuesto de 2.009 que figura adjunta en la documentación de la sesión y que ha sido redactada por parte de la Intervención Municipal, por unanimidad, procede a la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del presupuesto municipal del año 2009 que figura en el expediente de la sesión.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, exponer el expediente en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de modificación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

<p>8.- Ordenanza Municipal: Modificación de la Ordenanza Reguladora de los Bienes Comunes de la Villa de Villafranca. - Decisión.</p>
--

Por Secretaría se da lectura del dictamen redactado una vez sometido el asunto al estudio de la Comisión de Comunes y a conocimiento de la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Villafranca. Se añade que este punto del Orden del Día se encuentra estrechamente vinculado con el que se tratará a continuación, puesto que la modificación que se pretende en la Ordenanza Reguladora de los Bienes Comunes de la Villa de Villafranca se limita a extraer de la misma los preceptos relativos al vertido de residuos ganaderos para incorporarlos, una vez efectuadas las modificaciones que se estimen y junto a una regulación más extensa y rigurosa, a la nueva ordenanza Municipal Reguladora del Vertido de Purines, Estiércoles y Otros Residuos procedentes de Fuentes Ganaderas, Agrícolas e Industriales.

Se da cuenta al Pleno de que la modificación de la Ordenanza viene motivada, por un lado, en una solicitud de modificación con entrada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha de 28 de diciembre de 2.009, y por otro en diversas causas que se han puesto de manifiesto a raíz de la interposición de recursos frente a sanciones por vertido de purines en el término municipal con incumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Se trata de un asunto que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Comunes celebrada en fecha de 2 de febrero de 2.010, la cual acordó complementariamente proceder a la solicitud de informe técnico al Servicio de Calidad Ambiental del Gobierno de Navarra con el fin de evaluar la procedencia del vertido de purines mediante aplicación de los mismos por el sistema de tubos colgantes y sin cubrimiento posterior con tierra, habiéndose ya recibido el informe favorable remitido por el Servicio de Calidad Ambiental.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en caso de ser aprobada inicialmente por el Pleno, la Ordenanza se deberá someter a información pública durante treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Atendiendo que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y la Ordenanza objeto de este dictamen cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende.

En atención a todo lo anterior, el Pleno de la Corporación por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la “Ordenanza Reguladora de los Bienes Comunes de la Villa de Villafranca”, eliminando los preceptos referentes al vertido de purines procedentes del ganado en los términos recogidos en el texto que obra en el expediente de la sesión.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del acuerdo de modificación inicial, por el plazo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

<p>9.- Ordenanza Municipal: Aprobación si procede de nueva Ordenanza Municipal Reguladora del Vertido de Purines, Estiércoles y Otros Residuos procedentes de Fuentes Ganaderas, Agrícolas e Industriales. - Decisión.</p>
--

Por Secretaría se da lectura al Dictamen resultante de la toma en consideración del asunto por parte de la Comisión Informativa de Comunes celebrada en fecha de 18 de marzo de 2.010 y se procede a informar de que la aprobación de esta nueva Ordenanza compuesta de 13 artículos, responde en primer lugar a que la regulación de esta materia dentro de la Ordenanza de Comunes no es la adecuada por su ubicación, y en segundo lugar a que para la correcta aplicación de la normativa de purines en todo el término municipal, resulta conveniente dedicar a la materia una normativa específica.

A continuación interviene Don Jesús Rudi Ochoa para señalar que, tal como se desprende del título de esta nueva Ordenanza: “Reguladora del Vertido de Purines, Estiércoles y Otros Residuos procedentes de Fuentes Ganaderas, Agrícolas e Industriales”, en ella se incluye la regulación de una tipología de residuos mucho más amplia de la que venía regulándose hasta la fecha, que solo alcanzaba a los purines de ganado porcino.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en caso de ser aprobada inicialmente por el Pleno, la Ordenanza se deberá someter a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Atendiendo que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos en materia de su competencia y la Ordenanza objeto de este dictamen cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende.

En atención a todo lo anterior, el Pleno de la Corporación por unanimidad, emite el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza Municipal Reguladora del Vertido de Purines, Estiércoles y Otros Residuos procedentes de Fuentes Ganaderas, Agrícolas e Industriales” en el municipio de Villafranca, en los términos recogidos en el texto que obra en el expediente de la sesión.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE NAVARRA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, del acuerdo de aprobación inicial, por el plazo de treinta días, en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

10.- Ratificación de Acuerdo Adoptado en sesión plenaria celebrada el 30 de noviembre de 2.005 relativo a permuta de Parcela 559 del Polígono 6, comunal de propiedad municipal, por Parcela 132 del Polígono 2, ambas del término municipal de Villafranca. - Decisión.

Se ausenta del Salón de Plenos Doña M^a Pilar Lafraya Amigot durante el debate y votación de este punto por ser su cónyuge interesado en el asunto.

Por Secretaría se informa de que con fecha de 22 de febrero de 2.010, se ha recibido en el Registro Municipal del M.I. Ayuntamiento de la Villa de Villafranca escrito remitido por la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra en relación al expediente 1.120/SCO/09 (autorización para desafectación), por el que interesa de este Ayuntamiento la remisión de documentación gráfica, escrituras de las parcelas permutadas, certificado de pequeña parcela, motivación para justificar la imposibilidad de una cesión de uso, y por último, a la vista del tiempo transcurrido desde la adopción del acuerdo, ratificación del mismo, que fue adoptado en fecha de 30 de noviembre de

2.005 en sesión plenaria del M.I. Ayuntamiento de Villafranca con la mayoría legalmente exigida, que de conformidad con el artículo 140 de la Ley 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, será de dos tercios del número legal de miembros de la Corporación.

Considerando: Que en fecha de 30 de noviembre de 2.005 el Ayuntamiento de Villafranca acordó por la mayoría legalmente exigida de dos tercios la desafectación, segregación y permuta de 2.802 m² correspondiente a la parcela 522 y 559 polígono 6 del Catastro Municipal y cuya finca segregada limita al Norte con parcela de la entidad "Las Tejerías, S. C.", Este: Camino Caparroso; Oeste y Sur resto de finca matriz comunal de la que es segregada y que corresponde a la finca número de apeo 1077, en paraje "El Plano", rústica e inscrita al tomo 1869, folio 49, por la finca rústica, regadío en la zona concentrada, paraje El Palomar" de 2.779,10 m² a nombre de Don Juan Ramón Burguete Artozqui, representante junto con Don Víctor Urbieta Gil y otros de la entidad "Las Tejerías, S. C.", correspondiendo al polígono 2, parcela 132, con valoración técnica de igual a igual, y utilidad social para la adecuación de la actividad que se pretende realizar al tratarse de pequeña parcela, de acuerdo con los artículos 144, 145, 148, 148 y demás del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y 140, 137 y demás aplicables de la Ley Foral 6/90.

Considerando: Qué en su día se informó favorablemente llevar a cabo la permuta de la finca segregada del comunal de 2.802 m², por la finca rústica, regadío en la zona concentrada, paraje El Palomar" de 2.778,10 m².

A la vista de todo lo antedicho, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de votos de los señores corporativos, procede la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo plenario adoptado en este Ayuntamiento de Villafranca en fecha de 30 de noviembre de 2.005 relativo a la desafectación de terreno comunal para su venta o permuta.

SEGUNDO.- Remitir a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra certificación del acuerdo adoptado, con indicación de la concurrencia de la mayoría calificada requerida para la adopción del mismo y fecha de adopción.

TERCERO.- Remitir a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra documentación gráfica autenticada identificativa de los terrenos a permutar, así como la justificación de la imposibilidad de cesión del uso, escrituras de las parcelas y certificado de condición de pequeña parcela en la forma solicitada mediante su escrito de 9 de febrero de 2.010.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

11.- Aprobación de Pliego de Condiciones para la enajenación, mediante subasta pública, de Vivienda de propiedad del Ayuntamiento de Villafranca. - Decisión.

En sesión Plenaria de 3 de noviembre de 2.009 del Ayuntamiento de Villafranca, se acordó por unanimidad, entre otros, llevar a cabo la declaración de alienabilidad de la casa propiedad de este Ayuntamiento situada en Calle Los Muchos número 16, y la oportunidad y conveniencia de la venta mediante subasta, conforme determinan los artículos 122, 126, 127, 128 y demás aplicables del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra D.F. 280/90, en relación con los artículos 132, 133 y demás aplicables de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local, dando cumplida cuenta al Pleno para su acuerdo y en su caso ratificación.

Así mismo, por acuerdo plenario de 25 de enero de 2.010, la Corporación del Ayuntamiento de Villafranca se ratificó en la venta del inmueble incoando a tal fin el oportuno expediente de enajenación.

Se expone por Secretaría que han sido redactados los pliegos de condiciones esenciales que han de regir la enajenación del inmueble, por procedimiento abierto y a plica cerrada, y con publicación en el tablón de anuncios municipal y Portal de Contratación del Gobierno de Navarra.

Se informa que el precio base de la licitación, de conformidad con valoración efectuada por el arquitecto municipal, asciende a treinta mil (30.000) euros, que el adjudicatario estará obligado al pago de una garantía definitiva y que además la subasta estará sujeta a la posibilidad de mejora por sexteo, siendo el resto de condiciones las que figuran en los pliegos.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los votos de la Corporación, por lo que se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la venta por subasta de la casa de propiedad de este Ayuntamiento situada en Calle Los Muchos número 16, por procedimiento abierto y a pliego cerrado.

SEGUNDO.- Publicar la licitación por un mínimo de 15 días naturales en el Tablón de Anuncios Municipal, y en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra, debiendo someterse los licitadores al cumplimiento de este acuerdo y del Pliego de Condiciones Económico Administrativas elaborado por el Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

12º.- Aprobación definitiva de modificación de NNS del PERI de Villafranca: Determinaciones de ordenación pormenorizada de las NN.SS. de Villafranca referente al art. 51.2 de la Normativa General de la Edificación en cuanto a "Alineaciones Estudio" del suelo urbano consolidado del Planeamiento Vigente.- Decisión.

Por Secretaría Municipal se informa que en fecha de 1 de febrero de 2.010 fue recibido en el Registro del Ayuntamiento informe conforme a los artículos 78.2, 79.3 y

74 de la LFOTU por el que se advierte de la necesidad de completar la documentación técnica aportada.

Por el técnico redactor del proyecto y arquitecto municipal Don Gelasio Fernández Morales se ha dejado constancia justificativa en informe urbanístico favorable de la procedencia de la aprobación definitiva de la modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan Especial de Reforma Interior del casco antiguo de Villafranca, referente al art.51.2 relativo a las Alineaciones de la Edificación, suprimiendo el concepto de Alineación Estudio definido por la normativa y grafiado en planos, de modo que la alineación de fachada exterior, coincidente con la alineación oficial, tendrá carácter obligatorio en todo tipo de actuaciones, quedando prohibido en todo los casos el retranqueo de la alineación de fachada, todo ello conforme a la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20 de diciembre y conforme al Decreto Foral 85/1995 de 3 de abril.

Resultando: Que en sesión plenaria de fecha 4-12-2009, se aprobó inicialmente dicha modificación, referente a las alineaciones estudio de las edificaciones existentes en el suelo urbano consolidado del ámbito del casco histórico del PERI, suprimiéndose el concepto de la Alienación estudio que establece el artículo 51 y plano número 3 de las normas generales de edificación del PERI, publicándose en el BON nº 8 de fecha 18-01-2010 y en periódico de la Comunidad Diario de Navarra el 17-12-2009, sin que se hubiera producido alegación o impugnación alguna contra la aprobación inicial.

Considerando: Que se ha informado favorablemente por el técnico municipal tanto para la aprobación inicial como la actualmente “definitiva”, y habiéndose aplicado para la tramitación y procedimiento lo establecido en los artículos 74, 79.3, y demás generales de la Ley Foral 35/2.002, de 20.12.2.003 de Ordenación del Territorio, mencionando así mismo los artículos 109, 110, 114, 118 y 124 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 1/92 de 26 de Junio y artículo 47.3 de la Ley de Bases del Régimen Local con la mayoría de votos necesarios para ello.

Después de tratarse y debatirse el asunto, y con el informe favorable de la Comisión de Urbanismo, se acuerda por unanimidad aprobar “definitivamente” la modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada de las NN.SS. de Villafranca referente al art. 51.2 de la Normativa General de la Edificación en cuanto a “Alineaciones Estudio” del suelo urbano consolidado del Planeamiento Vigente, cuyo proyecto fue redactado por el arquitecto municipal Don Gelasio Fernández Morales de fecha noviembre de 2009, publicándose en el BON y periódicos de la Comunidad, sin que se produjera alegación o impugnación alguna, y ajustándose la tramitación urbanística a lo determinado en los artículos 74, 79.3, y demás aplicables de la Ley Foral 35/2.002, de 20.12.2.003 de Ordenación del Territorio, diligenciándose la documentación técnica aprobada, debiendo publicarse esta aprobación definitiva en el BON y remitiendo un ejemplar al Departamento de Ordenación del Territorio y Vivienda para el registro del planeamiento.

13.- Modificación del Contrato de Alquiler de la Sede del Club de Jubilados de Villafranca. - Decisión.

Se da cuenta de que se han mantenido reuniones con representantes del colectivo de jubilados de Villafranca en relación a su desacuerdo con la cláusula octava del contrato de arrendamiento del local derecho e izquierdo de la planta primera del inmueble sito en Villafranca, Plaza de España, número 2º, al Club de Jubilados "Santa Eufemia" de Villafranca (Navarra) para sede social del mismo, el cual presenta el siguiente tenor literal:

"OCTAVA.- Con expresa renuncia por las partes de lo dispuesto en el artículo 31 de la L.A.U., se conviene que en caso de venta de la finca arrendada no tendrá el arrendatario derecho de adquisición preferente sobre la misma."

Resultando: Que en sesión plenaria de este Ayuntamiento de fecha de 25 de enero de 2.010 se acordó por unanimidad de los concejales asistentes la adjudicación directa del contrato de Arrendamiento del local derecho e izquierdo de la planta primera del inmueble sito en Villafranca, Plaza de España, número: 2ª; al Club de Jubilados "Santa Eufemia" de Villafranca (Navarra), declarando el interés publico que suscitaba el arrendamiento, así como la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativo Económicas que habían de regir la contratación del inmueble de carácter patrimonial destinado a sede y club de Jubilados "Santa Eufemia", en Plaza España 2, 1º, y por último la aprobación del texto del contrato de arrendamiento y la firma del mismo por parte de la señora Alcaldesa con eficacia desde fecha de 1 de enero de 2.010.

Considerando: Que se trata de un cláusula tipo habitual incorporada al contrato por inercia, que no tiene trascendencia en el presente supuesto y cuya supresión en nada afecta al interés general ni particular de este Ayuntamiento ni de este municipio de Villafranca.

Considerando: Que el objeto de la modificación no tiene más trascendencia que la eliminación de la cláusula arriba transcrita y la consiguiente reenumeración de las consecutivas que permanecen en el contrato inalteradas.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Villafranca, por unanimidad de los señores corporativos, procede a la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Llevar a cabo la modificación de la cláusula octava del contrato de Arrendamiento del local derecho e izquierdo de la planta primera del inmueble sito en Villafranca, Plaza de España, número 2º; al Club de Jubilados "Santa Eufemia" de Villafranca (Navarra), y asimismo efectuar la consiguiente reenumeración de las cláusulas consecutivas que permanecen en el contrato inalteradas.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

14.- Apoyo a la candidatura de la Ciudad de Pamplona como Capital Europea de la Cultura 2.016. - Decisión.

Se informa de que la Comisión Ejecutiva de la Federación Navarra de Municipios y Concejos aprobó, el pasado 23 de febrero, una declaración en la que manifiesta su apoyo a la Candidatura de Pamplona a Capital europea de la cultura 2016. La declaración, que obra en el expediente de la sesión, anima también a las entidades locales de Navarra a respaldar la iniciativa, entendiéndose que puede contribuir a la mejora y el desarrollo de los pueblos y ciudades de Navarra, a la vez que solicita a Pamplona que busque espacios de encuentro y cooperación con las instituciones locales.

Por Secretaría se da lectura del texto de la declaración institucional del M.I. Ayuntamiento de Villafranca en apoyo de la candidatura de Pamplona para su nombramiento como Ciudad Europea de la Cultura 2.016.

En vista de todo ello, los señores Corporativos, muestran su conformidad con la declaración institucional propuesta por la Federación Navarra de Municipios y Concejos y por unanimidad de la Corporación se aprueba hacerla propia y apoyar la Candidatura de Pamplona como Ciudad Europea de la Cultura en 2.016, dando traslado del presente acuerdo a la ciudad de Pamplona y a la Federación de Municipios y Concejos de Navarra.

15.- Aprobación del Programa de Fiestas de la Juventud de Villafranca para el año 2.010. - Decisión.

A la vista del Programa de Fiestas de la Juventud de Villafranca para el año 2.010, informado por la Comisión Informativa de Festejos, Cultura y Educación de este Ayuntamiento, e informado favorablemente por la Junta de Gobierno Local, Don Fernando Pérez Cristóbal, Presidente de la citada Comisión Informativa, toma la palabra, para indicar que este año tendrán lugar el sábado uno de mayo y domingo 2 de mayo y exponer el contenido de las actividades programadas. Señala que la paellada popular tendrá lugar el sábado a las 14 horas en el polideportivo, el precio será de nueve euros y la inscripción podrá efectuarse a través del teléfono 012 o directamente en las Oficinas Municipales. Finaliza su intervención señalando que, aún siendo el presupuesto reducido, las ganas de disfrutar y pasarlo bien conseguirán que eso no suponga un problema para disfrutar con intensidad de las fiestas.

Sometido el programa de Fiestas de la Juventud de 2.010 a la votación de los señores corporativos, resulta aprobada por unanimidad de votos de los concejales asistentes.

16º- Interposición de recursos contencioso-administrativos frente a actos administrativos de la Administración Foral de Navarra relativos a la instalación de planta de biometanización en el término municipal de Caparroso.-Decisión.

Toma la palabra el señor secretario dando lectura al dictamen emitido por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Villafranca.

En sesión Plenaria de carácter ordinario que tuvo lugar en fecha de 10 de junio de 2.009 se informó sobre la instalación de una granja porcina, así como de una planta de transformación y reciclaje con digestores para desechos orgánicos en el término municipal de Caparroso, a cuatro kilómetros y medio del casco urbano de Villafranca.

Por Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha de 5 de octubre de 2.009 se aprobó la desafectación de 30.380,87 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Caparroso, correspondientes a la parcela 218 del polígono número 17, en el paraje de "Corraliza Las Masadas", para su posterior cesión de uso al objeto de instalar una granja de vacuno y leche, así como una planta de biometanización de residuos orgánicos procedentes de la misma y otras granjas ganaderas.

Al mismo fin, por Acuerdo del Gobierno de Navarra de fecha 21 de diciembre de 2.009, se aprueba la desafectación de 64.717,34 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Caparroso, correspondientes a la parcela 103 del polígono número 17, en el paraje de "Corraliza las Masadas", para su posterior cesión de uso.

Por Resolución 2275 de 2.009, de 11 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, que sustituye y deja sin efecto la Resolución de 287/2.009, de 3 de febrero, del Director General de Medio Ambiente y Agua, se concedió autorización ambiental integrada y se formuló declaración de impacto ambiental para una instalación de granja de vacuno de leche y planta de biometanización de residuos orgánicos, en el término municipal de Caparroso, cuyos titulares son Valle de Odieta, S.C.L., HTN, S.L. y Corraliza Tomillar, S. Cooperativa.

A continuación la Alcaldía informa de que la interposición de los recursos que son objeto de este punto del Orden del Día supondrá un coste de 7.000 euros al Ayuntamiento, a los que habrá que añadir el importe de tres informes técnicos necesarios para poder llevar a buen fin los recursos, cuyo precio para los tres rondaría los 6.000 euros.

Don Enrique Mayayo Amigot, en su condición de portavoz del grupo municipal de PSN, declara que ellos están de acuerdo en continuar entorpeciendo la instalación de la planta de biometanización en el término de Caparroso por los perjuicios que pudieran causarse a Villafranca a causa de esta, y ofrece todo su apoyo en este sentido a la señora Alcaldesa.

Sometido el asunto a votación, resulta aprobado por unanimidad de los votos de la Corporación, por lo que se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la impugnación de los tres actos administrativos previamente indicados y que obran en el expediente de la sesión, mediante interposición de los recursos contenciosos administrativos que procedan frente a los mismos.

SEGUNDO.- Designar abogados de este Ayuntamiento a los integrantes del equipo de EIN Navarra Consultoría y Gestión, S.L. .

TERCERO.- Aprobar y asumir los gastos derivados de los procesos judiciales y minutas que correspondan al Ayuntamiento de Villafranca con motivo de la adopción de este acuerdo.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

QUINTO.- Hacer los traslados que procedan del presente acuerdo a los efectos oportunos.

= **Mociones, ruegos y preguntas** =

El señor Azcona Bertol interviene rogando que ya que se ha dicho en esta sesión plenaria que no se va a exigir a los vecinos ninguna contribución especial, no se les exija a quienes residen en la Calle Paseo de Las Escuelas.

La señora Alcaldesa indica que el gasto que deben afrontar los referidos vecinos no es una contribución de ningún tipo, sino la carga de una actuación urbanística que les corresponde afrontar a ellos y no al Ayuntamiento, no obstante indica que el propio Ayuntamiento tiene previstas otras actuaciones necesarias de acondicionamiento de dicha calle que están relacionadas con la de impermeabilización, que es la que deben acometer los vecinos, y que se está en conversaciones con estos en relación con el asunto.

Don Gorka Azcona, se da por contestado satisfactoriamente, declarando que a petición de los vecinos quería esclarecer este asunto, pues de no haberse hecho podría dar lugar a equivocaciones.

Y siendo las veintidós horas y veintidós minutos del día señalado al comienzo, la señora Presidenta levanta la sesión. De todo lo que, como Secretario, doy fe.